

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DOÑA DOLORES CANEIRO LOPEZ, DOÑA ROSA ANA CANEIRO CANEIRO y DON MIGUEL ANGEL CANEIRO CANEIRO, ha inscrito en este Registro, acogándose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

URBANA.- MUNICIPIO DE NARON PARROQUIA DE SAN MARTÍN DE JUBIA.- Parcela de forma triangular de una extensión superficial *tres áreas veintitrés centiáreas*. Linda: Norte, terreno Urbanización Bosa; Sur, vía férrea; Este, Josefa García, hoy Josefa Vidal González; Oeste, termina en punta.- .

INSCRITA LA BASE GRAFICA Y COORDINADA con Catastro.-

Enlace al correspondiente recinto geográfico con el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>

Referencia Catastral: 5166029NJ6156N0001XF

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 65625 del término municipal de NARON, al tomo , libro , folio , inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001513151
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001513151.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el trece de agosto del año dos mil veinticinco ante el Notario de Narón DON JUAN DE LA RIVA LÓPEZ-RIOBÓO, protocolo 1804/2025, presentada bajo el número de asiento 3065 del Diario 2025.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de firma de la Registradora.-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a o Entidad que practica la notificación. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos

Finalidad del tratamiento: Práctica de la notificación relativa al trámite registral correspondiente.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal,

Gestorías/Asesorías, el propio u otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Más información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NARON a día veintiuno de octubre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 215029144C490820

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 215029144C490820